INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 174-IGP/2017
Lima, 16 de agosto de 2017

VISTO, El Memorando N°045-IGP/SG de la Secretaría General; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece diversas disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria así también, señala que todas la entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establezcan procedimientos administrativos;

Que, a través del Decreto Supremo N°075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 15° del Reglamento, establece que las Entidades del Poder Ejecutivo realizan el análisis de calidad regulatoria respecto a las disposiciones normativas vigentes a la fecha de publicación del Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, en el plazo establecido en el cronograma detallado en el Anexo del referido reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento, dispone que se debe realizar el análisis de calidad regulatoria respecto a, entre otros, proyectos de disposiciones normativas que establecen procedimientos administrativos y proyectos de modificación de disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos, antes de su aprobación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento, el Secretario General de la entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el encargado de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del análisis de calidad regulatoria y de remitir la documentación relativa al análisis de calidad regulatoria a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, el mismo que en el numeral 7.1 referido a Fases del Proceso de Análisis de Calidad Regulatoria de la Sección I: recomienda la conformación de un Equipo Técnico encargado de su elaboración, el cual estaría integrado por un especialista legal, especialista en metodologías de costeo, un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir un Equipo Técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, proyectos de disposiciones normativas y proyectos de modificación de las disposiciones normativas vigentes, que establecen procedimientos administrativos a cargo del Instituto Geofísico del Perú;

De conformidad en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310; Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria y en el uso de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo Nº 136, Ley de Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Equipo Técnico, encargados de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, vigentes a la fecha, que establezcan procedimientos administrativos a cargo del Instituto Geofísico del Perú, incluyendo las disposiciones normativas que reglamenten trámites creados en leyes o normas con rango de ley. Asimismo, el Equipo Técnico realizará el Análisis de Calidad Regulatoria de los proyectos de disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos a cargo del Instituto Geofisico del Perú, así como sus modificatorias, el que estará constituido de la siguiente forma:

Miembros Permanentes:

- El (La) Secretario (a) General o un representante, quien lo presidirá
- El (La) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El (La) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuestos
- El (La) Jefe de la Oficina de Administración

Miembros No permanentes:

- Un representante de la Sub Dirección de Ciencias de la Tierra Sólida
- Un representante de la Sub Dirección de Geofísica & Sociedad
- Un representante de la Sub Dirección de Redes Geofísicas
- Un representante de la Sub Dirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico las siguientes funciones:

a) Elaborar un Plan de Trabajo para realizar el Análisis de Calidad Regulatoria, con el correspondiente cronograma.
b) Determinar los procedimientos administrativos a los que se aplicará el Análisis de Calidad Regulatoria.
c) Realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de los proyectos y disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos del IGP, conforme al Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria.
d) Informar a la Secretaría General los avances realizados, así como las dificultades que se pudieran presentar.
e) Remitir a la Secretaría General, dentro de los plazos señalados el del Plan de Trabajo, los informes, formatos y documentos requeridos conforme al Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria
f) Presentar un informe sobre las acciones realizados hasta el 29 de setiembre de 2017.
g) Otras que le asigne la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO: INSTALAR el Equipo Técnico dentro los tres (03) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE en el Portal del Instituto Geofisico del Perú – IGP, www.igp.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

SECRETARÍA GENERAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

SECTOR AMBIENTAL Presidencia Ejecutiva Instituto Geofísico del Perú

Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ